

RESOLUCIÓN 043
(ENERO 28 DE 2022)

“Por medio del cual se adopta el Plan Anual de Bienestar e Incentivos para los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2022”.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 compilado por el Decreto 780 de 2016, los artículos 19 y 34 del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998, el artículo 36 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto 1227 de 2005, Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 establecen el deber de adoptar y desarrollar en las entidades, planes anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que las entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Así mismo, los artículos 69, 73 y 85 del decreto 1227 de 2005 y 2.2.10.1 del decreto 1083 de 2015, dispone que las entidades deberán organizar Programas de Estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de Programas de Bienestar e Incentivos.

Que los artículos 76 y 77 del Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, señalan que los Planes de Estímulos e Incentivos, enmarcados dentro de los Planes de Bienestar Social, tienen por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades, y que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en el los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Resolución No.043 del 28 de enero de 2022

2

Que los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 establecen como derechos de los servidores públicos el de disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales vigentes, y de éste y sus familias el de participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como la vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Que el Decreto 1083 del 20 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su título 10, señala como deber de las entidades organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de bienestar social.

Es así, como en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, señala que, con la orientación del jefe de la Entidad, será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos, la formulación, ejecución y evaluación de los Programas de Bienestar e Incentivos, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

En consonancia con lo anterior, en reunión de Comité de Bienestar Social, se socializó el Plan de Bienestar Social e incentivos 2022, el cual fue acogido por los presentes por encontrarlo ajustado a derecho y acorde con los lineamientos del departamento Administrativo de la Función Pública.

El artículo 1° del decreto 612 de 2018 dispone que las Entidades del Estado deberán integrar y publicar, en su respectiva página web, a más tardar a 31 de enero de cada año el Plan de Incentivos Institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia para la vigencia 2022, anexo a la presente Resolución y que hace parte integral de la misma.

El Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos incluye el cronograma de actividades que se desarrollaran durante la presente vigencia.

Resolución No.043 del 28 de enero de 2022

3

Parágrafo 1. Se anexa el Plan de Bienestar e Incentivos 2022. el cual hace parte integral del presente decreto

Parágrafo 2. Los Planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos serán financiados a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Socializar en todas las áreas de la E. S. E.

ARTÍCULO TERCERO: El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).


CLAUDIA MARIA CALDERÓN RUEDA.
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	28 de enero de 2022
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Gestión de Talento Humano)

